

### Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 407 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

# Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

#### DECRETA:

# "LEY DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE SAMARIA, TRAMO V, UBICADOS FUERA DEL RADIO URBANO - SECTOR DENOMINADO VILLA II - III"

Artículo 1. Declarar de necesidad y utilidad pública, y consiguiente expropiación de los terrenos ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz pero fuera del Radio Urbano – Sector denominado Villa II – III, colindante a las U.V. 238 y U.V. 250, zona Sur Este, para la implementación del Canal de Drenaje Samaria, Tramo V, cuya superficie aproximada de afectación es de 7,443.39 m², la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas referenciales UTM de proyección WGS-84:

Punto	X	Y
AUX-1	492293,556	8027170,036
AUX - 2	492324,310	8027176,872
AUX-3	492347,527	8027181,280
AUX - 4	492411,330	8027190,987
AUX - 5	492441,623	8027195,162
AUX - 6	492474,485	8027198,097
AUX-7	492527,155	8027190,716
AUX-8	492568,266	8027176,258
AUX-9	492564,857	8027156,740
AUX - 10	492475,359	8027170,835
AUX - 11	492286,326	8027147,058

Artículo 2. Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentren incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. A partir de la promulgación de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a recuperar los terrenos de propiedad municipal que fueron ocupados y que se encuentran en posesión provisional irregular por personas afectadas por la presente ley,

